

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 AGO 2021	
Recibido.....	1126.....Hs.
Exp. N°.....	44593.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

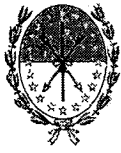
ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de los Centros "Construyendo Relatos Colectivos" con el objetivo de fortalecer lazos tanto entre mujeres como entre la población LGBTI.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. La finalidad de los Centros "Construyendo Relatos Colectivos" es brindar un tiempo y un espacio que permitan la escucha y el acompañamiento mutuo entre mujeres y entre personas de la diversidad sexual, permitiendo el desarrollo de habilidades sociales y contribuyendo a su formación facilitando la incorporación al mundo laboral.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 4º- Funciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer en todo el territorio provincial los espacios físicos que permitan el encuentro entre mujeres y entre miembros de la comunidad LGBTI.
- b) Diseñar e implementar actividades lúdicas a fin de fomentar sus lazos.
- c) Implementar talleres de oficios que favorezcan el acceso al empleo.
- d) Convocar y difundir activamente la existencia del espacio y su finalidad a fin de permitir la participación de los mismos.
- e) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática al personal que integra los centros.
- f) Realizar actividades de intercambio entre el personal de los centros a fin de compartir experiencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5º.- Dirección. La autoridad de aplicación deberá designar personas idóneas en la temática y con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres para que ejerza la dirección de los centros.

ARTÍCULO 6º.- Integración. La autoridad de aplicación deberá designar, en cada uno de los centros, un/a psicólogo/a, un trabajador/a social y un abogado/a con formación en género y derechos humanos.

ARTÍCULO 7º.- Deberes. Los integrantes de los centros deberán coordinar las actividades y realizar las derivaciones correspondientes al primer nivel de atención o segundo nivel o cualquier otro organismo público, según lo que corresponda, a fin de brindar una asistencia integral.

ARTÍCULO 8º.- Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINABRUEA
Diputada Provincial

Paola Bravo

Leandro Busatto

Ricardo Olivera

FUNDAMENTOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente:

Estamos atravesando enormes cambios sociales y culturales que han producido nuevos modos de vida en los que es muy complejo encontrar espacios y tiempo para poder escucharnos. La velocidad en la que hoy vivimos nos impide dar un lugar y un tiempo para detenernos, encontrarnos, escucharnos y expresarnos.

Asimismo, las situaciones de violencia se han incrementado notablemente y muchas veces quedan silenciadas por innumerable cantidad de razones. La población más vulnerable, entre ellas las mujeres y la diversidad sexual, son quienes más las padecen.

La Ley 13348 contempla 5 tipos de violencias que padecen las mujeres: psicológica, económica y patrimonial, sexual y física. Violencias, que se han aumentado considerablemente en los últimos años.

Según los datos disponibles en el informe preliminar del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género correspondiente al año 2020, y para dar un ejemplo de violencia extrema, entre el 1 de enero y el 18 de noviembre del 2020 se registraron 36 casos de femicidios y crímenes por motivo de género en nuestra provincia. Datos que demuestran que cada vez más suceden en manos de personas próximas a las víctimas, principalmente sus parejas.

Por lo tanto, que el estado garantice este tipo de espacio, entre pares, habilitando el diálogo, permitiendo hacer salir a la luz relatos silenciados y capacitando por medio de talleres a fin de favorecer el acceso al empleo, es de vital importancia.

Finalmente, debo señalar que este proyecto está inspirado en las enseñanzas que nos dejó de la Profesora Isabel Fernández Acevedo, docente y militante feminista, quien ejerció su labor con un gran



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

compromiso por los Derechos Humanos y las cuestiones de género. La doctora Fernández Acevedo trabajó activamente distintos proyectos y programas en territorio, donde puso en práctica lo que hoy proponemos. Por lo que, siguiendo su legado y compromiso, intentamos continuar su camino.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

Paola Bravo

Leandro Busatto

Ricardo Olivera